

Aprueban normas para la transferencia de desembarcaderos pesqueros artesanales, centros de acuicultura y módulos de comercialización de especies hidrobiológicas a Gobiernos Regionales y Locales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 110-2007-PCM

Lima, 13 de abril de 2007

VISTOS:

Los Oficios N°s. 068-2007-PCM/SD y 118-2007-PCM/SD del Secretario de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”, el mismo que dispone las transferencias de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Funciones Sectoriales para el año 2006;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 058-CND-P-2006 se aprobó la Directiva Nº 004-CND-P-2006: “Normas para la ejecución de las Transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional y Funciones Sectoriales, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia”, la cual establece disposiciones generales, procedimientos y plazos que deberán cumplir las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para ejecutar las transferencias, según corresponda; así como, los Anexos con las normas específicas para las transferencias dispuestas por el Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM mencionado en el considerando anterior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM se incorporó en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”, la transferencia de 26 desembarcaderos pesqueros artesanales y 21 centros de acuicultura, a los

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gobiernos Regionales, y de 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, a los Gobiernos Locales, pertenecientes al Ministerio de la Producción;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de su Secretaría de Descentralización, en mérito al Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, en tal sentido, resulta pertinente que la Presidencia del Consejo de Ministros dicte la normatividad específica que establezca los procedimientos, los plazos y los mecanismos de verificación, que deberán cumplir el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales y Locales receptores; de manera tal, que se ejecuten las transferencias antes señaladas;

De conformidad con la Ley N° 27783, la Ley N° 27867, la Ley N° 28273 y los Decretos Supremos N°s 021-2006-PCM, 076-2006-PCM y 007-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las “Normas Específicas para la transferencia de 26 desembarcaderos pesqueros artesanales y 21 centros de acuicultura, a los Gobiernos Regionales, y de 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, a los Gobiernos Locales, pertenecientes al Ministerio de la Producción, dispuesta por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM”, las mismas que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución y que se incorporan como Anexo 6 de la Directiva N° 004-CND-P-2006: “Normas para la ejecución de las Transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional y Funciones Sectoriales, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada por Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 6

“NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TRANSFERENCIA DE 26 DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES Y 21 CENTROS DE ACUICULTURA, A LOS GOBIERNOS REGIONALES, Y DE 7 MÓDULOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, A LOS GOBIERNOS LOCALES, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DISPUESTA POR EL DECRETO SUPREMO N° 076-2006-PCM”

1. BASE LEGAL

1.1 Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.

1.2 Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que amplía el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.

1.3 Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006, que aprueba la Directiva N° 004-CND-P-2006: “Normas para la ejecución de las Transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional y Funciones Sectoriales, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.4 Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, que responsabiliza a los Ministerios de la ejecución de las transferencias comprendidas en el DS N° 068-2006-PCM, a través de un viceministro como Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán referidos a:

2.1 Comisión de Transferencia de Entrega: a los funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, nombrados o contratados, cualquiera sea su régimen de contratación, que laboran en el Ministerio de la Producción, designados, mediante Resolución Ministerial, para entregar los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales y 21 centros de acuicultura, a los Gobiernos Regionales, y los 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, a los Gobiernos Locales.

2.2 Comisión de Transferencia de Recepción: a los funcionarios y servidores públicos y/o personal, en general, nombrados o contratados, cualquiera sea su régimen de contratación, que laboran en los Gobiernos Regionales, designados, mediante Resolución Ejecutiva Regional o Decreto de Alcaldía, según corresponda, para recibir los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales, 21 centros de acuicultura y 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, pertenecientes al Ministerio de la Producción.

2.3 Informe Preparatorio: al documento elaborado por la Comisión de Transferencia de Entrega, que contendrá los resultados del ordenamiento administrativo, técnico y legal de los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales, 21 centros de acuicultura y 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, del Ministerio de la Producción.

2.4 Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuicola: a los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales, 21 centros de acuicultura y 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, a ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales.

2.5 Convenio de Cooperación: al acuerdo que deberá suscribir el Titular del Pliego Ministerial o su representante, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales o sus representantes, según corresponda, para ejecutar las acciones de capacitación y asistencia técnica, que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales y Locales, para una adecuada gestión técnico-administrativa de la Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuicola transferida.

2.6 Convenio de Cesión para la Administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: al convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la organización de pescadores de la localidad, en el ámbito del Gobierno Regional respectivo, que tendrá a su cargo la administración y usufructo de los desembarcaderos pesqueros artesanales, de conformidad con las normas y políticas nacionales.

3. GOBIERNOS REGIONALES

Se detalla a continuación la relación de Gobiernos Regionales considerados para la transferencia de los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales y 21 centros de acuicultura, del Ministerio de la Producción, de conformidad con el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM:

**DESEMBARCADEROS PESQUEROS
ARTESANALES A SER TRANSFERIDOS A LOS
GOBIERNOS REGIONALES**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº	NOMBRE	GOBIERNO REGIONAL RECEPTOR
1	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chimbote"	Ancash
2	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Los Chimús"	Ancash
3	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Puerto Casma"	Ancash
4	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Culebras"	Ancash
5	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chala"	Arequipa
6	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Atico"	Arequipa
7	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Lomas"	Arequipa
8	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Callao"	Callao
9	Desembarcadero Pesquero Artesanal "San Juan de Marcona"	Ica
10	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chicama" ("Malabrigo")	La Libertad
11	Terminal Pesquero "San José"	Lambayeque
12	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Supe"	Lima
13	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chancay"	Lima
14	Terminal Pesquero de Pucusana	Lima
15	Desembarcadero Pesquero Artesanal "La Punchana"	Loreto
16	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Ilo"	Moquegua
17	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Los Órganos"	Piura
18	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Lobitos"	Piura
19	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Paíta"	Piura
20	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Yacila"	Piura
21	Desembarcadero Pesquero Artesanal "La Islilla"	Piura
22	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Las Delicias"	Piura
23	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Parachique"	Piura
24	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Puerto Pizarro"	Tumbes
25	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Acapulco"	Tumbes
26	Desembarcadero Pesquero Artesanal "Cancas"	Tumbes

CENTROS DE ACUICULTURA A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Nº	NOMBRE	GOBIERNO REGIONAL RECEPTOR
1	Centro Piscícola "La Lunta"	Amazonas
2	Estación Pesquera de Huaraz	Ancash
3	Estación Pesquera Ayacucho	Ayacucho
4	Centro Piscícola "Tunsulla"	Ayacucho
5	Centro Piscícola "Namora"	Cajamarca

Sistema Peruano de Información Jurídica

6	Centro Piscícola "Langui"	Cusco
7	Centro Piscícola "Echarate"	Cusco
8	Estación Pesquera de Lircay	Huancavelica
9	Estación Pesquera de Pultoc	Huancavelica
10	Unidad Productora "Molino"	Huánuco
11	Centro Piscícola "El Ingenio"	Junín
12	Centro Piscícola "Motil"	La Libertad
13	Estación Pesquera de Huancabamba	Piura
14	Centro Piscícola "Llaquepa"	Puno
15	Muelle Barco "Chuchito"	Puno
16	Estación Pesquera "Ahuashiyacu"	San Martín
17	Piscigranja Piloto Rural de Marona	San Martín
18	Centro Piscícola "Sauce"	San Martín
19	Piscigranja Demostrativa de Oasis	San Martín
20	Centro Piscícola "Mashuyacu"	San Martín
21	Piscigranja Comunal de Jepelacio	San Martín

4. GOBIERNOS LOCALES

Se detalla a continuación la relación de Gobiernos Locales considerados para la transferencia de los 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, del Ministerio de la Producción, de conformidad con el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM:

MÓDULOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS LOCALES

Nº	NOMBRE	GOBIERNO LOCAL RECEPTOR
1	Módulo de Comercialización de Huancabamba	Municipalidad Provincial de Huancabamba
2	Módulo de Comercialización de Chulucanas - Morropón	Municipalidad Provincial de Chulucanas
3	Módulo de Comercialización de Moyobamba	Municipalidad Provincial de Moyobamba
4	Módulo de Comercialización de Canta	Municipalidad Provincial de Canta
5	Módulo de Comercialización de Quillabamba	Municipalidad Provincial de La Convención
6	Módulo de Comercialización de Sicuani	Municipalidad Provincial de Sicuani
7	Frigorífico Pesquero Puerto Maldonado	Municipalidad Provincial de Tambopata

5. PROCEDIMIENTOS

La transferencia de la Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola, del Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales y Locales, sin perjuicio de las disposiciones generales

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecidas en la Directiva N° 004-CND-P-2006, aprobada por la Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006, se sujetará al siguiente procedimiento:

5.1 El Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, conformará una Comisión de Transferencia de Entrega, la cual estará presidida por el Viceministro o su representante, e integrada, además, por un máximo de cinco (5) funcionarios, servidores públicos y/o personal, en general, nombrados o contratados, cualquiera sea su régimen de contratación, preferentemente vinculados al objeto de la transferencia. El Presidente de la Comisión podrá conformar Subcomisiones de trabajo.

5.2 Los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Resolución Ejecutiva Regional o Decreto de Alcaldía, según corresponda, conformarán una Comisión de Transferencia de Recepción, que estará presidida por el Titular del Pliego o su representante, e integrada, además, por un máximo de cinco (5) funcionarios, servidores públicos y/o personal, en general, nombrados o contratados, cualquiera sea su régimen de contratación, preferentemente vinculados al objeto de la transferencia.

5.3 La Comisión de Transferencia de Entrega, realizará el ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos, objeto de la transferencia. El Presidente de la Comisión o su representante, suscribirá y entregará el Informe Preparatorio a los Presidentes de las Comisiones de Transferencia de Recepción, a más tardar el 30 de abril de 2007.

5.4 Los Titulares del Pliego Ministerial o su representante y los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales o sus representantes, suscribirán Convenios de Cooperación, a más tardar el 30 de abril de 2007.

5.5 Las Comisiones de Transferencia de Recepción elaborarán la documentación que les permita respaldar el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación que se detallan en el numeral 6 del presente Anexo, la misma que será enviada por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia de Recepción al Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega y a la Secretaría de Descentralización de la PCM, para su validación, a más tardar el 30 de abril de 2007.

5.6 La Secretaría de Descentralización de la PCM revisa y aprueba el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación, y tramita la Resolución Ministerial respectiva que declara apto al Gobierno Regional para acceder a la transferencia correspondiente, a más tardar el 15 de mayo de 2007.

5.7 La Secretaría de Descentralización notifica a las Comisiones de Transferencia de Entrega y Recepción, de la emisión y alcances de la Resolución Ministerial antes mencionada, a efecto de que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, a más tardar el 30 de mayo de 2007.

5.7 Las Comisiones de Transferencia de Recepción y de Entrega elaboran un expediente conformado por el Informe Preparatorio, la documentación que respalda el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación, la Resolución Ministerial que aprueba el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación, el Informe Final y el Acta de Entrega y Recepción de la transferencia de la Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola, a los Gobiernos Regionales y Locales, según sea el caso.

5.8 El Informe Final será suscrito por el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega, en su calidad de responsable de transferir la Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola.

5.9 El Expediente se elabora en dos (2) originales, de igual tenor y valor, que quedarán, uno, en poder del Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega y, el otro, en poder del Presidente de la Comisión Transferencia de Recepción. Una copia fedateada del expediente será

Sistema Peruano de Información Jurídica

remitida por el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega a la Secretaría de Descentralización de la PCM, a más tardar el 15 de junio de 2007.

5.10 El Acta de Entrega y Recepción será suscrita en dos (2) originales, por el Titular del Pliego Ministerial y por el Titular del Pliego del Gobierno Regional o Local, según corresponda. La suscripción puede ser delegada por Resolución Ministerial o Decreto de Alcaldía, según sea el caso.

5.11 El proceso de transferencia concluye con la dación del respectivo Decreto Supremo, por parte del Ministerio de la Producción, con el cual se formaliza la transferencia del dominio y titularidad de los activos, a más tardar el 28 de julio de 2007.

6. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a la transferencia de los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales, 21 centros de acuicultura y 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir con presentar a la Secretaría de Descentralización de la PCM, los siguientes Mecanismos de Verificación:

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES Y CENTROS DE ACUICULTURA, A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Mecanismos de Verificación	Indicadores	Documentación que deben presentar los Gobiernos Regionales
Profesional calificado para administrar los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura, en armonía con las políticas y normas nacionales.	Profesional formalmente designado para asumir la administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura.	Resolución de designación, documento de encargatura o contrato vigente, al momento de la transferencia.
	Ingeniero Pesquero, Biólogo Pesquero o Biólogo o, en su defecto, Administrador o Economista.	Título profesional o Grado de Bachiller.
	Experiencia mínima de tres (3) años en gestión técnico-administrativa de infraestructura pesquera (mantenimiento, supervisión, control higiénico-sanitario y procesos productivos pesqueros).	Currículum Vitae y certificados, constancias o documentos que acrediten los años de experiencia requeridos.
Unidad orgánica en el Gobierno Regional, responsable de la administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura.	Unidad Orgánica, responsable de la administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura, incorporada en la Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del	Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado, incluyendo la Unidad Orgánica requerida y las funciones correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Gobierno Regional.	
Convenio de Cooperación, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, para realizar las acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan un adecuado funcionamiento de los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura.	Convenio de Cooperación, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, que establezca compromisos para un adecuado funcionamiento de los desembarcaderos pesqueros artesanales y centros de acuicultura.	Convenio de Cooperación, suscrito por el Titular del Pliego Ministerial o su representante, con el Titular de Pliego del Gobierno Regional o su representante, para realizar las acciones de capacitación y asistencia técnica, que sean necesarias.
Convenio de Cesión para la Administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales, suscrito entre el Gobierno Regional y la Organización de Pescadores Artesanales, de conformidad con las políticas y normas del Sector (*).	Convenio de Cesión para la Administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales, suscrito entre el Gobierno Regional y la Organización de Pescadores Artesanales de la localidad, en el ámbito del Gobierno Regional respectivo, de conformidad con las normas y políticas nacionales.	Convenio de Cesión para la Administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales, suscrito entre el Titular de Pliego del Gobierno Regional o su representante y la Organización de Pescadores Artesanales.

(*) Aplicable sólo para el caso de los desembarcaderos pesqueros artesanales.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MÓDULOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, A LOS GOBIERNOS LOCALES

Mecanismos de Verificación	Indicadores	Documentación que deben presentar los Gobiernos Locales
Profesional calificado para administrar los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas.	Profesional formalmente designado para asumir la administración de los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas.	Resolución de designación, documento de encargatura o contrato vigente, al momento de la transferencia.
	Ingeniero Pesquero, Biólogo Pesquero o Biólogo o, en su defecto, Administrador o Economista.	Título profesional o Grado de Bachiller.
	Experiencia mínima de un (1) año en gestión técnico-administrativa de infraestructura pesquera (mantenimiento, supervisión y control higiénico-sanitario) y comercialización de especies hidrobiológicas.	Currículum Vitae y certificados, constancias o documentos que acrediten los años de experiencia requeridos.
Unidad orgánica en el	Unidad Orgánica, responsable	Reglamento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gobierno Local, responsable de la administración los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas.	de la administración de los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas, incorporada en la Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Local.	Organización y Funciones (ROF) aprobado, incluyendo la Unidad Orgánica requerida y las funciones correspondientes.
Convenio de Cooperación, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Local, para realizar las acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan un adecuado funcionamiento de los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas.	Convenio de Cooperación, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Local, que establezca compromisos para un adecuado funcionamiento de los módulos de comercialización de especies hidrobiológicas.	Convenio de Cooperación, suscrito por el Titular del Pliego Ministerial o su representante, con el Titular de Pliego del Gobierno Local o su representante, para realizar las acciones de capacitación y asistencia técnica, que sean necesarias.

7. PLAZOS

El Ministerio de la Producción es responsable de ejecutar la transferencia de los 26 desembarcaderos pesqueros artesanales, 21 centros de acuicultura y 7 módulos de comercialización de especies hidrobiológicas detallados en el presente Anexo, a los Gobiernos Regionales y Locales, a más tardar el 28 de julio de 2007, mediante la aprobación y publicación del Decreto Supremo correspondiente.